

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SACHICA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 5 No 3 - 26	
MESA:0			
40,044,969	MANUELA NEIZA RODRIGUEZ Remanente	1,056,482,118	CAMILA ANDREA AMADO YAGAMA Remanente
1,056,482,377	SANDRA MARCELA SIERRA VARGAS Remanente	4,232,679	ALFONSO LOPEZ GONZALEZ Remanente
1,056,482,927	PAOLA ANDREA CORREDOR ALIPIO Remanente	1,002,676,933	LISET CATHERINE SIERRA DURAN Remanente
1,002,677,107	LAURA MARCELA AMADO LOPEZ Remanente		
MESA:1			
24,010,783	MARTHA LUCERO PAEZ PAEZ Presidente	1,049,623,113	DIEGO LEANDRO AMADO NOVOA Vicepresid.
1,002,677,234	JOHANA ANDREA SIERRA NOVA Vocal	1,054,094,599	ANDRES CAMILO VARGAS SAAVEDRA Vocal
1,056,483,167	BLANCA LUCILA JEREZ IBAÑEZ Vocal	1,056,482,275	ANGELA PATRICIA DURAN LOPEZ Vocal
MESA:2			
24,010,958	LAURA ROCIO SABA LOPEZ Presidente	1,002,677,086	NUBIA MARCELA RUBIO AMADO Vicepresid.
1,054,095,048	LAURA DURAN SIERRA Vocal	1,193,065,298	EDISON RONALDO ESPITIA MONROY Vocal
1,192,791,324	SINDY TATIANA MONROY MONROY Vocal	1,056,482,523	JESUS ALFREDO BUITRAGO ALBA Vocal
MESA:3			
1,056,482,105	ERIKA ALEJANDRA SIERRA CUADRADO Presidente	1,056,029,956	LINA MARIA CASTAÑEDA LAITON Vicepresid.
1,056,483,112	ADRIANA MARCELA LOPEZ REYES Vocal	1,016,096,427	JESUS DAVID GUIO GONZALEZ Vocal
1,056,483,741	JUAN JOSE BUITRAGO CAMARGO Vocal	1,056,483,357	TATIANA CATALINA PARDO RUBIO Vocal
MESA:4			
1,049,650,049	PAULA TATIANA GONZALEZ AMADO Presidente	1,056,482,820	YENCY YANIRA GALINDO VELANDIA Vicepresid.
1,056,483,634	ANGIE LIZETH MONROY MONROY Vocal	52,434,475	JUANITA GONZALEZ PUERTAS Vocal
24,010,937	ELIZABETH GONZALEZ APARICIO Vocal	1,056,483,605	ERICA JOHANA REYES SAENZ Vocal
MESA:5			
1,049,638,380	LAURA NATHALIA RODRIGUEZ RINCON Presidente	1,002,676,973	YESICA PAOLA JEREZ DURAN Vicepresid.
1,002,677,018	CARLOS DANIEL CORREDOR DURAN Vocal	1,054,092,228	YUDY AMPARO PARDO VEGA Vocal
23,689,934	ESTELA CORTES CORTES Vocal	80,190,886	DAGOBERTO SIERRA SIERRA Vocal
MESA:6			
1,002,677,001	DAVID FERNANDO DURAN PARRA Presidente	1,056,483,547	NICOLAS SANTIAGO DURAN PARRA Vicepresid.
1,056,482,137	ANGELICA MARIA SIERRA SIERRA Vocal	1,002,677,169	LISETH VIVIANA LOPEZ AMADO Vocal
1,049,657,942	PEDRO ALFONSO BURGOS CARABUENA Vocal	1,056,482,587	SOLANYI NATALIA MEDINA MEDINA Vocal
MESA:7			
24,179,381	DIANA IBETH SANCHEZ AVILA Presidente	1,056,482,877	DIANA MILENA CUADRADO AMADO Vicepresid.
46,453,371	YENNY YOLANDA RIVERA GALLO Vocal	1,193,077,443	YEIMMY ALEJANDRA AMADO MEDINA Vocal
1,193,095,345	IVAN ALFONSO LOPEZ SABA Vocal	1,002,677,026	PAULA VANESA AMADO HERNANDEZ Vocal
MESA:8			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,056,483,290	DUVAN ANDRES SIERRA DURAN	Presidente	1,056,483,492	MELISSA MEDINA MONTES	Vicepresid.
1,192,727,622	LEIDY PAOLA REYES HORTUA	Vocal	7,306,664	ANGEL LIBARDO GAMBOA CASTRO	Vocal
40,033,228	CARMEN GONZALEZ BALLESTEROS	Vocal	1,002,711,438	BERONICA XIOMARA BECERRA SIERRA	Vocal
MESA:9					
7,167,824	CESAR AUGUSTO BERNAL AVILA	Presidente	40,041,518	SANDRA MILENA SOSA TORRES	Vicepresid.
1,002,331,474	CARLOS SEBASTIAN GUERRERO CASTILLO	Vocal	1,056,483,720	LINA MARIA RUBIO AMADO	Vocal
1,056,483,646	PAULA CAROLINA GOMEZ DURAN	Vocal	4,043,625	LUIS CARLOS RINCON BOHORQUEZ	Vocal
MESA:10					
63,545,240	DIANA CAROLINA VILLAMIZAR PACHECO	Presidente	24,010,565	MARTHA ROCIO SIERRA MEDINA	Vicepresid.
1,056,483,089	INGRID CATHERINE MORENO SUAREZ	Vocal	1,056,483,661	HAROLD ROMAIO CASTELLANOS JEREZ	Vocal
7,128,009	JHONN EVER SIERRA AMADO	Vocal	24,010,677	NIDIA MARGOTH ORTIZ MONROY	Vocal
MESA:11					
40,039,674	ALBA LUCIA LOPEZ REYES	Presidente	4,232,923	BAIRO DANIEL ORTIZ SABA	Vicepresid.
1,002,330,509	JAROD LEONARDO TOVAR LOPEZ	Vocal	1,054,093,977	LAURA MILENA MALAVER PARDO	Vocal
1,054,094,068	LILIANA MARCELA RUBIO ORTIZ	Vocal	1,002,328,432	NATALY GABRIELA JIMENEZ PIRAQUIVE	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 73

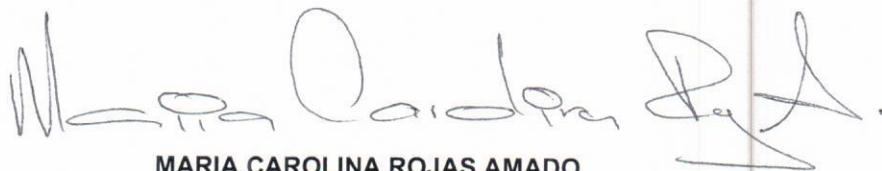
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SACHICA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAROLINA ROJAS AMADO
REGISTRADOR DE SACHICA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL